

## **BASES**

# **CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO DE INVERSIONES Y ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FICHAS TÉCNICAS**

**2019**

Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT





## **FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - FIDT**

El FIDT busca contribuir a la reducción de las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.



## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
GLOSARIO.....	6
ANTECEDENTES .....	7
PRIMERA SECCIÓN.....	8
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.....	8
1.1 Objeto del Concurso.....	8
1.2. Principios .....	8
1.3. Base Legal.....	8
CAPÍTULO II: PARTICIPANTES, CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO Y TASAS DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO .....	9
2.1. Participantes.....	9
2.2. Criterios de agrupamiento .....	9
2.3. Financiamiento y tasas de cofinanciamiento .....	10
CAPÍTULO III: MONTO CONCURSABLE .....	11
3.1. Monto para el Financiamiento o Cofinanciamiento a ser otorgado.....	11
3.2. Distribución del monto .....	11
3.3. Restricciones .....	13
SEGUNDA SECCIÓN .....	15
CAPÍTULO IV: DEL CONCURSO .....	15
4.1. Objetivo del Concurso .....	15
4.2. Destino de los recursos del FIDT .....	15
4.3. Número de propuestas permitidas .....	15
4.4. Número de propuestas a ser financiadas o cofinanciadas .....	15
4.5. Propuestas No Atendibles .....	16
4.6. Absolución de consultas.....	17
4.7. Etapas del Concurso .....	17
4.8. Registro de propuestas .....	17
4.9. Documentos a presentar .....	18
4.10. Evaluación técnica de las propuestas.....	22
4.11. Determinación del Puntaje Total .....	24
4.12. Resultados de la evaluación .....	25
TERCERA SECCIÓN.....	27
CAPÍTULO V: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS .....	27
5.1 Documentación obligatoria para la suscripción del convenio. ....	27
5.2 Procedimiento para la remisión de convenios suscritos .....	28
CAPÍTULO VI: TRANSFERENCIA DE RECURSOS .....	28
CAPÍTULO VII: SEGUIMIENTO.....	29
DISPOSICIONES FINALES .....	30
ANEXOS	
FORMATOS	



## INDICE DE ANEXOS

Anexo N° 001	:	Entidades no incorporadas al Invierte.pe
Anexo N° 002	:	Entidades por rubro y estrato
Anexo N° 003	:	Cronograma del concurso
Anexo N° 004	:	Términos de referencia para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica
Anexo N° 005	:	Tipología de las propuestas y especificaciones
Anexo N° 006-A	:	Criterios de evaluación para estudios de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica
Anexo N° 006-B	:	Criterios de evaluación para ejecución de IOARR
Anexo N° 006-C	:	Criterios de evaluación para la elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto
Anexo N° 006-D	:	Criterios de evaluación para la ejecución del proyecto
Anexo N° 007	:	Lista de Mancomunidades
Anexo N° 008	:	Entidades ubicadas en zona de frontera
Anexo N° 009	:	Relación de distritos en quintiles 1 y 2 de pobreza
Anexo N° 010-A	:	Modelo de Convenio para estudio de preinversión
Anexo N° 010-B	:	Modelo de Convenio para ejecución de IOARR
Anexo N° 010-C	:	Modelo de Convenio para formular el expediente técnico y la ejecución del proyecto
Anexo N° 010-D	:	Modelo de Convenio para la ejecución del proyecto
Anexo N° 011-A	:	Modelo de Formato de culminación de convenio para estudio de preinversión / ficha técnica
Anexo N° 011-B	:	Modelo de Formato de culminación de convenio para IOARR
Anexo N° 011-C	:	Modelo de Formato de culminación de convenio para expediente técnico y ejecución de proyecto

## INDICE DE FORMATOS

Formato N° 001-A	:	Solicitud de postulación para el financiamiento
Formato N° 001-B	:	Solicitud de postulación para el cofinanciamiento
Formato N° 002	:	Carta de presentación de mancomunidades municipales o mancomunidades regionales
Formato N° 003-A	:	Declaración jurada que la propuesta no presenta duplicación (Entidades incorporadas al Invierte.pe)
Formato N° 003-B	:	Declaración jurada que la propuesta no presenta duplicación (Entidades no incorporadas al Invierte.pe)
Formato N° 004	:	Declaración jurada que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial
Formato N° 005	:	Estructura de Costos del valor referencial para la elaboración del estudio de preinversión o ficha técnica
Formato N° 006	:	Formato de requerimiento de información sobre proyecto de inversión para entidades no incorporadas al Invierte.pe
Formato N° 007	:	Disponibilidad Presupuestaria



## INTRODUCCIÓN

El Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT es un fondo concursable cuya implementación y funcionamiento está regulado por el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF. De acuerdo con estas normas, el FIDT tiene como finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones y de la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

En tal sentido, las presentes bases establecen las condiciones generales, requisitos y procedimientos que regirán el Concurso FIDT 2019. Para ello, el presente documento se divide en tres secciones y siete capítulos, los cuales se ordenan de tal manera que permitan entender de manera clara el proceso del concurso.

La **primera sección** contiene información básica sobre el concurso, se describen los aspectos generales, los participantes y los criterios para el agrupamiento de los mismos, las tasas de financiamiento o cofinanciamiento, el monto concursable, así como su distribución.

En la **segunda sección**, se describe el procedimiento del concurso, detallando el registro de participantes, los documentos solicitados así como el proceso de evaluación técnica de las propuestas presentadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, concluyéndose con el detalle sobre la publicación de resultados.

En la **última sección**, se detalla la documentación obligatoria que deberán presentar las entidades que resultaron beneficiadas para la suscripción de los convenios así como el procedimiento de transferencia de recursos del FIDT. Se concluye con información sobre el seguimiento a la ejecución de los convenios suscritos.

Finalmente, se incluyen formatos y anexos que forman parte de las presentes Bases.



## GLOSARIO

**Aplicativo informático:** Plataforma virtual diseñada como herramienta informática que permite al usuario realizar uno o diversos tipos de tareas. Los aplicativos informáticos del FIDT, a la fecha son: Concurso Anual, Seguimiento e Informe Situacional.

**Cofinanciamiento:** Es el monto de recursos que el FIDT otorgará a la entidad luego del proceso de evaluación de las propuestas, para cofinanciar un porcentaje del costo de la propuesta presentada al concurso.

**Concurso:** Proceso mediante el cual la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT convoca, evalúa y selecciona las propuestas presentadas por las entidades para el financiamiento o cofinanciamiento de las mismas. Se inicia con la convocatoria y culmina con la suscripción del convenio respectivo.

**Contrapartida:** Es el aporte monetario de la entidad destinado directamente para la ejecución o elaboración de la propuesta.

**Entidad:** Se refiere a todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como a las Mancomunidades Regionales y Mancomunidades Municipales.

**Financiamiento:** Es el monto de recursos que el FIDT otorgará a la entidad, luego del proceso de evaluación, para financiar el costo total de la propuesta presentada al concurso.

**Inversiones<sup>1</sup>:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las IOARR. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

**IOARR:** Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición<sup>2</sup>.

**Participante:** Entidad que suscribe la solicitud de postulación al Concurso FIDT 2019, presentando su(s) propuesta(s) para financiamiento o cofinanciamiento de la(s) misma(s).

**Propuesta:** Se refiere a: (i) las ideas de proyectos de inversión para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas; (ii) la ejecución física de las IOARR; (iii) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión; y, (iv) la ejecución física de los proyectos de inversión, que son presentadas al Concurso FIDT 2019 por las entidades para su financiamiento o cofinanciamiento.

**RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

---

<sup>1</sup> Inciso 6 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<sup>2</sup> La definición de cada tipo se encuentra en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF..



## ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, se dispuso la reestructuración del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, así como la liquidación del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE. Asimismo, su Reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF. Ambas normas se encuentran vigentes desde el 05 de enero de 2019.

La finalidad del FIDT es el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de preinversión a nivel de perfil o de fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, Invierte.pe), orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

El FIDT está a cargo de un Consejo Directivo, encargado de su administración general, y de una Secretaría Técnica, la cual tiene como función ejecutar las actividades que permitan la implementación del FIDT.

Entre otras, la Secretaría Técnica tiene como función convocar a concurso a las entidades para el financiamiento o cofinanciamiento de sus propuestas. En ese sentido, la Secretaría Técnica convoca al Concurso FIDT 2019, el cual se regirá bajo las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Para el Concurso FIDT 2019 se cuenta con un monto total de S/ 234 457 567.47 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 47/100 SOLES). Dicho monto incluye los recursos asignados presupuestalmente mediante la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el saldo disponible de recursos que tiene el FIDT, el monto transferido del FONIE, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1435, así como el saldo de recursos transferidos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash – FIDA.

Sobre este último, se debe señalar que el saldo disponible asciende a S/ 17 421 955.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), los cuales serán destinados únicamente a la región Ancash.



## PRIMERA SECCIÓN

### CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

#### 1.1 Objeto del Concurso

El concurso tiene por objeto seleccionar propuestas para su financiamiento o cofinanciamiento, las mismas que deben estar orientadas a la reducción de brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

#### 1.2. Principios

Las entidades que se sometan a las presentes Bases deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT. Asimismo, se precisa que las Bases han sido elaboradas teniendo como premisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respectivamente, participen en igualdad de condiciones.

#### 1.3. Base Legal

##### 1.3.1. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- b) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- c) Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

##### 1.3.2. Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT:

- a) Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la Implementación y Funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT.
- b) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2019-EF.

##### 1.3.3. Normativa vinculada:

- a) Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria.
- d) Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias.
- e) Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768.
- f) Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal y modificatorias.
- g) Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029.





- h) Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispuso que el saldo total del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash – FIDA, se transfieran a la cuenta del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL.
- i) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

## **CAPÍTULO II: PARTICIPANTES, CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO Y TASAS DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO**

### **2.1. Participantes**

2.1.1. En el presente concurso participan:

- i) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales estén o no incorporados al Invierte.pe. En el Anexo N° 001: Entidades no incorporadas al Invierte.pe, se adjunta la lista de todas las entidades no incorporadas al Invierte.pe.
- ii) Los Gobiernos Regionales que conforman una Mancomunidad Regional, con inscripción vigente en el Registro de Mancomunidades Regionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la fecha del lanzamiento de las presentes Bases. En ese caso, el Gobernador Regional elegido como Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional actúa como solicitante en representación de la Mancomunidad y es responsable frente al FIDT de los aportes de cofinanciamiento de todos los miembros de la Mancomunidad.
- iii) Los Gobiernos Locales que integran una Mancomunidad Municipal, con inscripción vigente en el Registro de Mancomunidades Municipales de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la fecha del lanzamiento de las presentes Bases. En este caso, el Alcalde de la Municipalidad elegido como Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal actúa como solicitante en representación de la Mancomunidad y es responsable frente al FIDT de los aportes de cofinanciamiento de todos los miembros de la Mancomunidad.

2.1.2. Las propuestas que presenten las Mancomunidades Regionales o Mancomunidades Municipales de acuerdo al numeral 2.1.1, deben beneficiar al menos a dos (02) entidades que las integran.

### **2.2. Criterios de agrupamiento**

2.2.1. Para asegurar que la participación de las entidades se realice en igualdad de condiciones, estas se han clasificado en grupos, de acuerdo a características socioeconómicas y/o territoriales, determinándose distintos RUBROS.

2.2.2. Específicamente, para la determinación de los RUBROS, se ha tomado en cuenta:

- i) El nivel de gobierno: Regional o Local.
- ii) Magnitud de las necesidades que enfrenta la población, en términos de infraestructura y acceso a servicios básicos (Censo de población y vivienda INEI 2017).



2.2.3. Los RUBROS determinados son:

**Para Gobiernos Locales (GL):**

- 1) Rubro A-1: GL de Muy Alta Necesidad
- 2) Rubro A-2: GL de Alta Necesidad
- 3) Rubro A-3: GL de Necesidad Media

**Para Gobiernos Regionales (GR):**

- 1) Rubro B-1: GR de Muy Alta Necesidad
- 2) Rubro B-2: GR de Alta Necesidad
- 3) Rubro B-3: GR de Necesidad Media

2.2.4. Cada GR o GL pertenece sólo a uno de estos rubros y competirá exclusivamente con las entidades pertenecientes a su propio rubro, lo cual garantiza igualdad de condiciones durante el concurso.

2.2.5. En el caso de las Mancomunidades Municipales o Mancomunidades Regionales, se tomará en cuenta el RUBRO al que pertenece el GR o GL que presente mayor nivel de necesidades dentro de dicha Mancomunidad.

2.2.6. La lista con el detalle de las entidades y el rubro al que pertenecen se encuentra en el Anexo N° 002: Entidades por rubro y estrato.

### 2.3. Financiamiento y tasas de cofinanciamiento

2.3.1. Para la determinación del financiamiento o cofinanciamiento que se otorgará, se ha clasificado a las entidades por estratos. Para esta clasificación se ha utilizado como variable el valor promedio de los últimos tres (03) años de los recursos para inversiones que las entidades han asignado en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

2.3.2. Se han determinado tres estratos: i) Estrato de Menos Recursos; ii) Estrato de Recursos Medios y iii) Estrato de Más Recursos. Cada GR y GL está clasificado solo en uno de los estratos antes indicados.

2.3.3. Los estratos se asocian a las tasas de financiamiento o cofinanciamiento de acuerdo al siguiente detalle:

**Tabla N° 01**  
**Tasas de financiamiento o cofinanciamiento**

Rubros	Estratos de Recursos (RR)		
	Menos RR.	RR. Medios	Más RR.
<b>Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales.</b>			
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	100%	90%	80%
Rubro A-2 Alta Necesidad	90%	80%	70%
Rubro A-3 Necesidad Media	80%	70%	60%
<b>Rubro B: Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales.</b>			
Rubro B-1 Muy Alta Necesidad	95%	90%	80%
Rubro B-2 Alta Necesidad	90%	80%	70%
Rubro B-3 Necesidad Media	80%	70%	60%

Elaboración propia.



- 2.3.4. Sólo se financiará (100%) a los Gobiernos Locales o Mancomunidades Municipales que se encuentren clasificados como de “Muy Alta Necesidad” y “Menos Recursos”. Para los demás casos corresponderá el cofinanciamiento de las propuestas, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Tabla N° 01.
- 2.3.5. En el caso de las Mancomunidades Regionales o Mancomunidades Municipales, se tomará en cuenta el estrato del Gobierno Regional o Gobierno Local con el nivel más alto de necesidad y menores recursos (a nivel absoluto) para ser destinados a inversiones, entre las entidades que la conforman.
- 2.3.6. En ninguno de los casos, el FIDT otorgará un porcentaje de cofinanciamiento mayor o menor al establecido en la Tabla N° 01.

### **CAPÍTULO III: MONTO CONCURSABLE**

#### **3.1. Monto para el Financiamiento o Cofinanciamiento a ser otorgado**

- 3.1.1. El monto total destinado para el financiamiento o cofinanciamiento, asciende a S/ 234 457 567.47 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 47/100 SOLES).

#### **3.2. Distribución del monto**

Teniendo en cuenta los rubros anteriormente indicados, el monto total se ha distribuido de la siguiente manera:

##### **3.2.1. Recursos destinados a GR y GL**

- 3.2.1.1. El monto de S/ 217 035 612.47 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE Y 47/100 SOLES) será destinado a todos los GR y GL, incluyendo a los GL del departamento de Áncash que pertenecen a los rubros de “**alta necesidad**” y “**necesidad media**”, los cuales se distribuyen:
- El monto de S/ 10 851 780.62 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 62/100 SOLES), para estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas.
  - El monto de S/ 206 183 831.85 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO Y 85/100 SOLES) para proyectos de inversión e IOARR.
- 3.2.1.2. A su vez cada monto se ha distribuido por rubro, de acuerdo al siguiente detalle, presentado en la Tabla N° 02:



Tabla N° 02

## Monto destinado a estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas

RUBROS	MONTO TOTAL
<b>Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales</b>	<b>8,681,424.50</b>
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	3,906,641.02
Rubro A-2 Alta Necesidad	3,038,498.57
Rubro A-3 Necesidad Media	1,736,284.90
<b>Rubro B: Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales</b>	<b>2,170,356.12</b>
Rubro B-1 Muy Alta Necesidad	976,660.26
Rubro B-2 Alta Necesidad	759,624.64
Rubro B-3 Necesidad Media	434,071.22
<b>TOTAL</b>	<b>10,851,780.62</b>

Elaboración propia.

Tabla N° 03

## Monto destinado a Proyectos de Inversión e IOARR

RUBROS	MONTO TOTAL
<b>Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales</b>	<b>144,328,682.29</b>
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	64,947,907.03
Rubro A-2 Alta Necesidad	50,515,038.80
Rubro A-3 Necesidad Media	28,865,736.46
<b>Rubro B: Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales</b>	<b>61,855,149.55</b>
Rubro B-1 Muy Alta Necesidad	27,834,817.30
Rubro B-2 Alta Necesidad	21,649,302.34
Rubro B-3 Necesidad Media	12,371,029.91
<b>TOTAL</b>	<b>206,183,831.85</b>

Elaboración propia.

3.2.1.3. Se aplicarán los siguientes límites al financiamiento o cofinanciamiento para el caso de inversiones (Tabla N° 03):

- Para proyectos de inversión, el monto solicitado para una sola propuesta no podrá exceder el 20% del monto asignado dentro del rubro correspondiente.
- Para IOARR, el monto solicitado para una sola propuesta no podrá exceder el 5% del monto asignado dentro del rubro correspondiente.



### 3.2.2. Recursos destinados al departamento de Áncash<sup>3</sup>

- i) El monto de S/ 17 421 955.00, que de acuerdo a la normativa vigente debe ser destinado a la Región Ancash, será destinado solo para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones en fase de Ejecución de los GL y Mancomunidades Municipales de Ancash pertenecientes al rubro de “**muy alta necesidad**”.

**Tabla N° 04**  
**ÁNCASH - Monto destinado a Proyectos de Inversión e IOARR**

RUBROS	MONTO TOTAL (S/)
<b>Rubro A: Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales de Áncash</b>	<b>17,421,955.00</b>
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	17,421,955.00
<b>TOTAL</b>	<b>17,421,955.00</b>

Elaboración propia.

- ii) Se aplicará el siguiente límite para el financiamiento o cofinanciamiento por propuesta: El monto solicitado para cada propuesta no podrá exceder el 30% del monto asignado correspondiente al rubro de la entidad.
- iii) Para IOARR, el monto solicitado para una sola propuesta no podrá exceder el 5% del monto asignado dentro del rubro correspondiente.
- iv) El monto destinado para el financiamiento o cofinanciamiento para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de las entidades de la Región Áncash del rubro de “**muy alta necesidad**” será el mismo que para el resto de GR y GL (Tabla N° 02).

### 3.3. Restricciones

#### 3.3.1. Se aplicarán las siguientes restricciones:

- i. No se financiará o cofinanciará la elaboración de estudios de preinversión o elaboración de fichas que se encuentren en proceso de contratación para la elaboración del mismo.
- ii. No se financiará o cofinanciará la supervisión de la elaboración del estudio de preinversión ni de las fichas técnicas.<sup>4</sup>
- iii. No se financiarán o cofinanciarán ideas que no se encuentre registradas en el Banco de Inversiones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

<sup>3</sup> Según lo establecido en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se dispone que el saldo total del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash – FIDA, constituido mediante Decreto Supremo N° 007-2002-PRES, en el marco de la Novena Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley 27573, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, se transfieran a la cuenta del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, ahora FIDT, a fin de que sean ejecutados de acuerdo a las finalidades, tipologías y mecanismos de dicho Fondo, en la Región Ancash.

<sup>4</sup> Se precisa que de acuerdo a la normativa vigente del Invierte.pe, el Responsable de la Unidad Formuladora tiene la función de formular y evaluar los proyectos de inversión y aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación enmarcadas en las competencias de su respectivo nivel de gobierno.



- iv. No se financiará o cofinanciará la ejecución de IOARR cuando:
- La capacidad de producción de la Unidad Productora sea nula; es decir que no se encuentre en funcionamiento.
  - El o los activo(s) estratégico(s) presentados por la entidad no se encuentren en la lista de Activos registrados en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- v. No se financiará la elaboración de expediente o documento equivalente para la ejecución de una IOARR.
- vi. No se financiará la ejecución de proyectos que se encuentren en la etapa de convocatoria del proceso de selección para la ejecución física de la obra, entrega de terreno, avance de obra, formulación de talleres, capacitación, entre otros.
- vii. No se financiará o cofinanciará la actualización de expedientes técnicos ni aquellos proyectos cuyos expedientes técnicos o documentos equivalentes no estén actualizados y aprobados por quien corresponda de acuerdo con la normativa vigente; se precisa que **no deberán** tener una antigüedad mayor a seis (06) meses a la fecha de registro al Concurso FIDT 2019 (Fecha que aparece en la constancia de registro).

## SEGUNDA SECCIÓN

### CAPÍTULO IV: DEL CONCURSO

#### 4.1. Objetivo del Concurso

Seleccionar las propuestas para su financiamiento o cofinanciamiento por el FIDT de acuerdo a la normativa vigente.

#### 4.2. Destino de los recursos del FIDT

Los recursos se destinarán al financiamiento o cofinanciamiento de:

- a) La elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas de las ideas de proyectos de inversión.
- b) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión.
- c) La ejecución física de los proyectos de inversión.
- d) La ejecución física de las IOARR.

Dichas propuestas deben estar vinculadas a uno de los siguientes servicios priorizados:

- a) Servicios de salud básica.
- b) Desnutrición infantil y/o anemia infantil.
- c) Servicios de educación básica.
- d) Infraestructura vial.
- e) Servicios de saneamiento.
- f) Electrificación rural.
- g) Infraestructura agrícola.
- h) Telecomunicación rural.
- i) Apoyo al desarrollo productivo.

**Importante:** En la etapa de registro solo serán permitidas aquellas propuestas que correspondan a los servicios antes indicados.

#### 4.3. Número de propuestas permitidas

Cada entidad podrá presentar hasta cinco (05) propuestas:

- a) Para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas hasta un máximo de dos (02) propuestas.
- b) Para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR's) hasta un máximo de tres (03) propuestas.

#### 4.4. Número de propuestas a ser financiadas o cofinanciadas

Como máximo se financiarán o cofinanciarán dos (02) propuestas por cada entidad, de acuerdo al siguiente detalle: una (01) para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica de la idea de proyecto de inversión y una (01) para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR).



En caso de existir dos (02) propuestas para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica, y dos (02) propuestas para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR), de una misma entidad, se seleccionará aquella que haya obtenido el mayor puntaje total.

#### 4.5. Propuestas No Atendibles

4.5.1. Se declararán como “Propuestas No Atendibles” aquellas que tengan las siguientes observaciones:

En la etapa de registro:

- a) Cuando se haya omitido alguno de los documentos solicitados.
- b) Cuando se haya modificado alguno de los formatos a presentar. Cabe precisar, que no se aceptarán documentos con borradores y/o montajes en la información y/o firmas.
- c) Cuando la propuesta presentada no corresponda con la jurisdicción municipal o regional de competencia del solicitante.
- d) Cuando la propuesta presentada no respete lo establecido en el numeral 3.3 Restricciones, de las presentes Bases.
- e) Aquellas propuestas que presenten documentos en los que se compruebe que la firma de la autoridad pertinente no corresponde con la registrada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En la etapa de evaluación:

- f) Cuando la inversión<sup>5</sup> no se encuentre registrada en el Banco de Inversiones en situación “APROBADO” o “VIABLE”. Cabe señalar que la fecha máxima de viabilidad debe ser hasta 10 días calendario antes del inicio de la etapa de registro, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N° 003.
- g) Cuando el expediente o estudio equivalente se encuentre desactualizado, esto quiere decir, que el costo total del proyecto no puede tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra hasta la generación de constancia de registro de la propuesta.
- h) Aquellas propuestas presentadas por Mancomunidades Municipales o Mancomunidades Regionales en las que se beneficia solo a una (01) de las entidades que lo integran.
- i) Aquellas propuestas, que de ser el caso, no cumplan con lo establecido en los requisitos establecidos para cada sector priorizado y la tipología. Revisar Anexo N° 005 de las presentes bases.

#### **Importante:**

Para la verificación de lo anterior se usará, entre otros, el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) y del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE).

Aplica también para aquellas propuestas que cuenten con el documento de conformidad de evaluación por el sector del gobierno nacional correspondiente.

---

<sup>5</sup> No aplica para el caso de las entidades no incorporadas al Invierte.pe, salvo que tengan la propuesta registrada en el Banco de Inversiones (Será verificado con la base de datos del Banco de Inversiones).





#### 4.6. Absolución de consultas

Las entidades podrán realizar las consultas que estimen necesarias sobre los contenidos de las Bases o del proceso del concurso, remitiéndolas a través del correo electrónico **FIDT@mef.gob.pe (único medio)**, siempre dentro del plazo establecido en el Anexo N° 003: Cronograma del Concurso.

**Importante:** No se absolverán consultas presentadas fuera del plazo establecido en el cronograma o provenientes de personas, instituciones u organizaciones que no correspondan a las entidades participantes.

#### 4.7. Etapas del Concurso

Se consideran las siguientes cuatro (04) etapas:

**Actividades Generales:** Se inicia con la convocatoria a concurso y publicación de las Bases, incluye el periodo de tiempo para la difusión de las mismas así como la absolución de consultas.

**Registro de Propuestas:** En esta etapa las entidades deberán registrar sus propuestas **a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2019**.

**Evaluación:** Consiste en la revisión y evaluación de las propuestas presentadas por las entidades, teniendo en cuenta los requisitos solicitados en las presentes Bases así como los criterios establecidos en la normativa del FIDT. Concluye con la publicación de los resultados de la evaluación.

**Suscripción de Convenios:** Se inicia con la presentación de los documentos requeridos y culmina con la suscripción de los convenios.

#### 4.8. Registro de propuestas

- a) El registro virtual de propuestas se realizará **solo a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2019**, cuyo enlace será publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Para el acceso al referido aplicativo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - b.1 Si la entidad está incorporada al Invierte.pe, se utilizará el usuario y contraseña del Banco de Inversiones otorgados al Responsable de la Unidad Formuladora de la entidad.
  - b.2 Para el caso de las entidades no incorporadas al Invierte.pe, tengan o no convenio suscrito con una entidad incorporada al Invierte.pe, éstas deberán realizar el registro a través de su representante de su Unidad Ejecutora de inversiones, registrado previamente en el Banco de Inversiones.

***Cabe precisar que el registro de la Unidad Ejecutora de la Entidad No Incorporada al Invierte.pe ante el Banco de Inversiones se deberá hacer con anticipación, siendo absoluta responsabilidad de cada entidad.***

- c) El registro de propuestas se podrá efectuar hasta la fecha indicada en el Cronograma del Concurso. **El Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2019 será inhabilitado el último día del plazo indicado en dicho cronograma, a las 19:00 horas.**
- d) Procedimiento para el registro virtual de las propuestas.



d.1 La entidad deberá ingresar al Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2019.

d.2 Una vez ingresado al Aplicativo, la entidad deberá:

- Registrar la información general requerida. Solo para el caso en el que la propuesta se encuentre en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la información requerida será vinculada automáticamente a la del Banco de Inversiones.
- Adjuntar los documentos señalados en cada caso, según corresponda.
- Registrar la información de los montos a ser desembolsados, con frecuencia anual, según cronograma de ejecución de las inversiones. Cabe precisar que, las transferencias de recursos serán efectuadas anualmente<sup>6</sup>.

**Importante:** Una vez concluido el registro virtual de la propuesta, se generará una constancia de registro indicando la fecha y hora correspondiente.

#### 4.9. Documentos a presentar

La documentación a presentar se clasifica en general y específica.

##### 4.9.1. Documentación general

Todas las entidades deberán presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

- i) Solicitud de postulación (Formato N° 001-A o Formato N° 001-B, de las presentes Bases, según corresponda).
- ii) Carta de Presentación de Mancomunidades Municipales o Mancomunidades Regionales (Formato N° 002 de las presentes Bases)<sup>7</sup>.
- iii) Declaración jurada que la propuesta no presenta duplicación (Formato N° 003-A o Formato N° 003-B las presentes bases).
- iv) Declaración Jurada que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial (Formato N° 004 de las presentes Bases).

A partir del ingreso de datos requeridos en el aplicativo informático, los documentos indicados en los literales i), ii), iii) y iv) serán generados automáticamente. Posteriormente, dichos documentos deberán ser impresos, visados en cada una de sus páginas y suscritos por el representante de la entidad (Gobernador Regional o Alcalde o Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional o Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal), para ser remitidos, vía Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2019.

Solo en el caso que la entidad esté incorporada al Invierte.pe, el documento del literal iii) también deberá ser suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora.

- v) Documento de gestión del GR o GL.

Archivo escaneado en formato PDF de la parte correspondiente al objetivo del:

<sup>6</sup> De acuerdo al numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, el cual establece que: "La incorporación de dichos recursos se limita al monto de gasto que se ha previsto ejecutar durante el año fiscal correspondiente, conforme a los respectivos cronogramas..."

<sup>7</sup> Sólo para el caso de Mancomunidades (Municipales como Regionales).



- Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local vinculado a la propuesta. Para el caso de entidades incorporadas al Invierte.pe.
- Plan de Desarrollo Concertado (PDC); en caso no contar con PDC, presentar la parte correspondiente del Plan Estratégico Institucional (PEI); por último, si es que no se contase con dicho PEI, remitir lo que corresponde al Plan Operativo Institucional (POI). Esto para el caso de entidades no incorporadas al Invierte.pe.

Dicho documento debe estar vigente y contar con las firmas correspondientes

vi) Documento de conformidad de evaluación

En el caso que la propuesta haya sido evaluada por el sector del Gobierno Nacional correspondiente y ha superado los criterios técnicos requeridos, presentar el documento que lo acredite en archivo escaneado, en formato PDF. Dicho documento podrá tener como antigüedad máxima enero de 2019. De ser necesario, el FIDT validará o solicitará información a los sectores correspondientes. Toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada; por lo que cada entidad es responsable de la información que remite.

4.9.2. Documentación específica

Adicionalmente a la documentación general, la entidad deberá presentar de acuerdo a los tipos de propuestas que se indican en el numeral 4.2, los siguientes documentos:

a) Para propuestas de elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, en el marco de invierte.pe

- Registro de idea de proyecto en el Banco de Inversiones, en el marco del Invierte.pe (FORMATO N° 05-A<sup>8</sup>), cabe precisar que este documento no deberá ser remitido por la entidad, el mismo se mostrará a través de un enlace de visualización del Banco de Inversiones.
- Estructura de costos del valor referencial para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica, Formato N° 005 de las presentes Bases<sup>9</sup>, el cual deberá ser visado en cada una de sus páginas y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora (**para entidades incorporadas al Invierte.pe**) o por el Alcalde (**para entidades no incorporadas al Invierte.pe**).
- Términos de referencia para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica, según el Anexo N° 004 de las presentes bases. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora (**para entidades incorporadas al Invierte.pe**) o por el Alcalde (**para entidades no incorporadas al Invierte.pe**).

<sup>8</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<sup>9</sup> Este formato podrá descargarse a través del portal institucional del FIDT.



**Importante:** La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia que se presente.

**b) Para propuestas de ejecución física de IOARR, en el marco de invierte.pe**

- Registro de la IOARR aprobada en el Banco de Inversiones (FORMATO N° 07-C<sup>10</sup>), cabe precisar que este documento no debe ser remitido por la entidad, el mismo se mostrará a través de un enlace de visualización del Banco de Inversiones.
- Expediente técnico o documento equivalente (FORMATO N° 08-C<sup>11</sup>), cabe precisar que este documento no debe ser remitido por la entidad, el mismo se mostrará a través de un enlace de visualización del Banco de Inversiones.

**Importante:** La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia que se presente.

**c) Para propuestas de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión**

c.1 Para entidades incorporadas al Invierte.pe

- Registro del proyecto de inversión viable en el Banco de Inversiones (FORMATO N° 07-A<sup>12</sup>), cabe precisar que este documento no debe ser remitido por la entidad, el mismo se mostrará a través de un enlace de visualización del Banco de Inversiones.
- Último estudio de preinversión o ficha técnica que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto de inversión, cabe precisar que este documento no debe ser remitido por la entidad, el mismo se mostrará a través de un enlace de visualización del Banco de Inversiones.
- Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo al Anexo N° 005 de las presentes bases.

**Importante:** La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia que se presente.

c.2 Para entidades no incorporadas al Invierte.pe

En el caso que la entidad tenga un convenio interinstitucional con una entidad incorporada al Invierte.pe, y la propuesta a ser presentada se encuentre incluida en dicho convenio, se aplicará lo establecido en el literal c.1 previo "**Para entidades incorporadas al Invierte.pe**".

<sup>10</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01

<sup>11</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01

<sup>12</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01



#### **d) Para propuestas para la ejecución física del proyecto de inversión**

##### d.1 Para entidades incorporadas al Invierte.pe

- Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones (FORMATO N° 08-A<sup>13</sup>), cabe precisar que este documento no debe ser remitido por la entidad, el mismo se mostrará a través de un enlace de visualización del Banco de Inversiones.
- Resumen ejecutivo, cabe precisar que este documento no debe ser remitido por la entidad, el mismo se mostrará a través de un enlace de visualización del Banco de Inversiones (FORMATO N° 07-A<sup>14</sup>).
- Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo al Anexo N° 005 de las presentes bases.

**Importante:** La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia que se presente.

##### d.2 Para entidades no incorporadas al Invierte.pe

En el caso que la entidad tenga un convenio interinstitucional con una entidad incorporada al Invierte.pe, y la propuesta a ser presentada se encuentre incluida en dicho convenio, se aplicará lo establecido en el literal d.1 previo "**Para entidades incorporadas al Invierte.pe**"

Aquellas entidades que no tengan convenio, o que la propuesta no se encuentre incluida en dicho convenio, deberán **presentar vía Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2019**, los siguientes documentos:

- Formato de requerimiento de información sobre el proyecto de inversión para entidades no incorporadas al Invierte.pe, Formato N° 006 de las presentes bases Este documento deberá ser visado en cada una de sus páginas y suscrito por el Alcalde o Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal.
- Resumen ejecutivo, el cual deberá ser visado en cada una de sus páginas y suscrito por el Alcalde o Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal y el equipo técnico que lo elaboró.
- Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo al Anexo N° 005 de las presentes bases.

4.9.3 En el caso que se requiera la firma de los documentos por parte del Alcalde, esta deberá ser de acuerdo a lo registrado en el RENIEC. En caso las firmas no coincidan, el documento se dará por no presentado y por tanto la propuesta se clasificará como "No Atendible" de acuerdo al numeral 4.5.1 de las presentes bases.

---

<sup>13</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01

<sup>14</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01



4.9.4 Los formatos no podrán sufrir modificaciones de contenido o del sentido del documento. **No se aceptarán documentos con borradores y/o montajes en la información y/o firmas.**

4.9.5 La veracidad de la documentación presentada **es de estricta responsabilidad de la entidad que solicita el financiamiento o cofinanciamiento, teniendo carácter de declaración jurada, y tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar.**

#### 4.10. Evaluación técnica de las propuestas

4.10.1. El objetivo es determinar el puntaje total que obtendrá cada propuesta de acuerdo a la evaluación de la misma, considerando los criterios contenidos en el Decreto Legislativo N° 1435. Esta etapa está a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT.

4.10.2. Los criterios contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1435 son utilizados para determinar los criterios de agrupamiento señalados en el numeral 2.2 de las presentes Bases. Mientras que los criterios del 3 al 8, se utilizan para determinar el puntaje total que se obtiene en esta etapa. Para esto último, se utilizan las siguientes líneas de evaluación:

**Tabla N° 05:  
Líneas de evaluación para las propuestas**

Línea de evaluación	Calificación	Ponderación
i) Calidad técnica de la propuesta	0 a 100 puntos	50%
ii) Articulación de la propuesta entre entidades		
ii.1) Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional	0 o 100	5%
ii.2) Articulación de la propuesta entre regiones o entre provincias o distritos de una misma región	0 o 100	5%
iii) Ubicación en zona de frontera	0 o 100 puntos	5%
iv) Territorios con niveles de pobreza o pobreza extrema	0 o 100 puntos	20%
v) Consistencia con los indicadores priorizados, metas e indicadores del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional o Plan Operativo Institucional	0 o 100 puntos	15%

Elaboración propia.

i) **Calidad técnica de la propuesta:** Permite predecir con mayor certidumbre el impacto e importancia de la propuesta.

Su evaluación se realiza en base al análisis de los subcriterios detallados en los Anexos N° 006-A, B, C y D. Para lo cual, se revisa la documentación específica del numeral 4.9.2.



En caso que la propuesta haya sido evaluada por el sector del gobierno nacional correspondiente y no haya presentado observaciones de carácter técnico, podrá ser convalidada con la evaluación técnica que debe efectuar la Secretaría Técnica. De ser este el caso, la propuesta proseguirá con la evaluación de los demás criterios.

Todas las propuestas que obtengan un puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos continuarán con el proceso de evaluación, para lo cual se les asignará cincuenta (50) puntos por igual.

ii) Articulación de la propuesta entre entidades: Permite reconocer la iniciativa de cooperación entre las entidades para la ejecución de propuestas.

- **Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional**

Si una propuesta corresponde a una Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional, recibe una calificación de cien (100) puntos.

- **Grado de articulación de la propuesta entre regiones o entre provincias o distritos de una misma región**

Si se trata de una propuesta con un enfoque territorial, obtiene una calificación de cien (100) puntos.

Entiéndase por propuesta con enfoque territorial, a aquellas que contemplen beneficiar a más de una unidad productora de servicios, en un ámbito de influencia definido por su articulación espacial o funcional.

Para su evaluación se revisará la información contenida en el Anexo N° 007: Lista de Mancomunidades y en la documentación específica del numeral 4.9.2.

iii) Ubicación en zona de frontera: Dada la situación de desventaja en la que se encuentran las zonas de frontera, se busca equilibrar las oportunidades con respecto a las otras zonas que tienen menores desventajas. De tal manera, que si la propuesta se localiza en una zona de frontera obtiene una calificación de cien (100) puntos. En caso contrario, obtiene una calificación de cero (0).

Para su evaluación se revisará la información contenida en el Anexo N° 008: Entidades ubicadas en zona de frontera.

iv) Territorios con niveles de pobreza o pobreza extrema: Debido a la finalidad y al enfoque territorial del FIDT, se busca beneficiar aquellas propuestas que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema.

Para la asignación del puntaje correspondiente se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si la propuesta es presentada por una Municipalidad Distrital ubicada dentro de los quintiles 1 y 2 de pobreza, determinados por el MIDIS<sup>15</sup>, se le otorgan cien (100) puntos; en caso contrario, obtiene una calificación de cero (0) puntos.

Si la propuesta es presentada por una Municipalidad Provincial, y beneficia por lo menos a un distrito considerado por el MIDIS en los quintiles 1 y 2 de pobreza, obtendrá 100 puntos. En caso contrario obtiene una calificación de cero (0).

<sup>15</sup> Base Datos Desarrollo e Inclusión Social. MS09 Quintiles de Pobreza 2013, REDinforma.



Si la propuesta es presentada por un Gobierno Regional y beneficia por lo menos a un distrito considerado por el MIDIS en los quintiles 1 y 2 de pobreza, obtendrá 100 puntos. En caso contrario obtiene una calificación de cero (0).

Si la propuesta es presentada por una Mancomunidad Regional o Local, y entre los distritos beneficiados se encuentra por lo menos un distrito considerado por el MIDIS en los quintiles 1 y 2 de pobreza, obtendrá 100 puntos. En caso contrario obtiene una calificación de cero (0).

Para su evaluación se revisará la información contenida en el Anexo N° 009: Relación de Distritos en quintiles 1 y 2 de pobreza.

v) Consistencia entre la propuesta y los indicadores priorizados, metas e indicadores del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional o Plan Operativo Institucional: La propuesta debe estar alineada a los objetivos de desarrollo del Gobierno regional o local, según corresponda.

- **Contribución de la propuesta a la reducción de brechas en la provisión de servicios:** Las propuestas podrán obtener cincuenta (50), veinticinco (25) o cero (0) puntos, dependiendo de la consistencia y coherencia de la justificación de la contribución de la propuesta a la reducción de brechas en la provisión de servicios.
- **Consistencia con los indicadores y metas del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado:** Las propuestas que sean consistentes obtendrán cincuenta (50) puntos. En caso contrario, obtiene una calificación de cero (0).

Para la evaluación se revisará la información contenida en el documento de gestión presentado (PMI, PDC, PEI o POI).

#### 4.11. Determinación del Puntaje Total

Para la determinación del puntaje total (PT), se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT = 0.5 \times PTa + 0.05 \times PTc1 + 0.05 \times PTc2 + 0.05 \times PTd + 0.20 \times PTe + 0.15 \times PTf$$

Donde:

- PT = Puntaje Total.
- PTa = Puntaje del criterio de calidad técnica.
- PTc1 = Puntaje del criterio referido a la articulación de la propuesta - Mancomunidad Municipal o Mancomunidad Regional.
- PTc2 = Puntaje del criterio referido a articulación de la propuesta entre regiones o provincias o distritos de una misma región.
- PTd = Puntaje del criterio referido a la ubicación en zonas de frontera.
- PTe = Puntaje del criterio referido a los territorios de niveles de pobreza o pobreza extrema.





PTf = Puntaje del criterio referido a la consistencia con los indicadores y metas priorizados en el PMI regional o local, o con las prioridades establecidas en el PDC.

4.11.1 Para la determinación del puntaje total (PT), es necesario que la propuesta obtenga como mínimo un puntaje de cincuenta (50) puntos en el criterio de calidad técnica (PTa): luego de lo cual se procederá a la evaluación de los demás criterios.

4.11.2 Todas las propuestas que superen el puntaje mínimo en el criterio de calidad técnica, sin importar el puntaje obtenido se les asignará cincuenta (50) puntos en PTa.

## **4.12. Resultados de la evaluación**

### **4.12.1. Orden de prelación**

a) Considerando el puntaje total obtenido en la etapa de evaluación, se determina el orden de prelación de las propuestas, en función a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento del FIDT.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas igualen el puntaje total (PT), la determinación de la propuesta seleccionada se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

- i. A favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de articulación de las inversiones entre entidades.
- ii. Si el empate persiste, a favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de ubicación en zona de frontera.
- iii. Si el empate persiste, a favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de calidad. En el caso de aquellas propuestas que han sido evaluadas por el sector, se considerará el puntaje de calidad de cien (100) puntos.
- iv. Si el empate persiste, a favor del participante que haya sido el primero en presentar su propuesta a través del aplicativo del Concurso, para lo que se evaluará la fecha y hora de la Constancia de Registro de la Propuesta presentada. La selección de la propuesta se efectuara a través del Aplicativo Informático del FIDT.

b) La Secretaría Técnica presenta la lista o listas de propuestas seleccionadas al Consejo Directivo del FIDT para su aprobación.

### **4.12.2 Distribución de saldos**

Si existiesen saldos en cualquiera de los Rubros (A y B) y Sub Rubros (A-1, A-2, A3, B-1, B-2 y B-3), estos se asignan para cubrir los requerimientos de financiamiento o cofinanciamiento del Rubro A, Gobiernos Locales y Mancomunidades Locales, empezando por el Sub Rubro A-1, Muy Alta Necesidad, y sucesivamente los demás Sub Rubros en orden de necesidades de mayor a menor. Si luego de dicha asignación todavía existiesen saldos, estos se asignan al Rubro B, Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales, empezando por el Sub Rubro B-1, Muy Alta Necesidad de más alta necesidad, y sucesivamente los demás Sub Rubros en orden de necesidades de mayor a menor.



En caso aún hubieran saldos por distribuir, estos serán utilizados en una próxima convocatoria.

#### **4.12.3 Publicación de resultados**

La publicación de la lista de propuestas seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento se realizará en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección del FIDT, en el plazo establecido en el Cronograma del Concurso.

Las entidades que no hayan sido seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el Concurso FIDT 2019, podrán descargar la esquila de observaciones a la propuesta, a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2019, para su conocimiento.

El plazo para la descarga de la referida esquila vence a los 45 días calendario luego de la publicación de los resultados.



## TERCERA SECCIÓN

### CAPÍTULO V: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Las entidades cuyas propuestas hayan sido seleccionadas, procederán a presentar la siguiente documentación obligatoria con la finalidad de suscribir el convenio respectivo.

#### 5.1 Documentación obligatoria para la suscripción del convenio.

5.1.1. Las entidades seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento de sus propuestas deberán presentar, **solo a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2019**, los siguientes documentos:

a) Disponibilidad Presupuestaria.- Solo se presenta este documento para el caso de cofinanciamiento:

- i) El formato de Disponibilidad Presupuestaria (Formato N° 007), será generado en el **Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2019**, el cual será impreso, visado en cada página y suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad.
- ii) Resolución de Alcaldía / Regional que aprueba la modificación del PIA o PIM, en copia fedateada, consignando el nombre de la propuesta, el código y monto de la contrapartida asumida por la entidad, visada en cada página y suscrito por el Alcalde / Gobernador Regional.

En el caso de Mancomunidades, el documento deberá estar suscrito por todos sus miembros.

- iii) Nota de modificación presupuestaria, en copia simple. Deberá contener el nombre de la propuesta y deberá estar suscrita por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad (En el caso de GR, GL y Mancomunidades Regionales).

En el caso de Mancomunidades Municipales, la nota de modificación presupuestaria debe ser de la entidad que representa a la mancomunidad

b) Acta del Concejo Municipal / Consejo Regional / Comité Ejecutivo o Consejo Directivo, en el cual se establece el acuerdo adoptado para la autorización de la suscripción del convenio en el marco del Concurso FIDT 2019, la misma que debe estar visada en todas sus páginas y suscrita por el alcalde y regidores, o por el gobernador regional y sus consejeros, o por el presidente y miembros, en el caso de Mancomunidades. **Sólo para el caso de Cofinanciamiento.**

c) Cronograma de desembolso, que será generado en el **Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2019** con la información que la entidad señaló al momento de registrarse, el cual será impreso, visado en cada página y suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad.

d) Sólo de corresponder se deberá presentar los documentos que se soliciten, de acuerdo al sector priorizado y tipología, en el Anexo N° 005.



5.1.2. Luego de la revisión de los documentos, de presentarse observaciones, la subsanación de los mismos se realizará dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del Concurso (Anexo N° 003), solo a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2019. Vencido el plazo las entidades que no hubieran presentado o subsanado las observaciones de los referidos documentos, **quedarán automáticamente excluidas de la lista de seleccionados.**

5.1.3. Salvo en caso excepcional, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT podrá prorrogar el plazo para la suscripción de convenios, debiendo informar al Consejo Directivo del FIDT las razones de tal determinación así como el plazo de la prórroga.

## 5.2 Procedimiento para la remisión de convenios suscritos

5.2.1. La entidad beneficiaria, cuando cuente con la aprobación de los documentos indicados en el numeral 5.1, podrá generar el convenio a través del aplicativo informático del Concurso FIDT 2019.

En el Anexo N° 010 de las presentes Bases se incluyen los modelos de convenios, según corresponda.

5.2.2. Luego de generado el convenio, se deberá imprimir dos ejemplares del mismo, los cuales deberán ser visados en cada una de sus páginas y suscritos por el Alcalde o Presidente Regional, debiendo remitirlos mediante oficio a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT a través del CONECTAMEF más cercano.

## CAPÍTULO VI: TRANSFERENCIA DE RECURSOS<sup>16</sup>

La transferencia de recursos solo se realizará a aquellas entidades que hayan suscrito convenio con el FIDT.

- i. La incorporación de recursos se realizará anualmente, de ser el caso, y se limitará a los montos programados y consignados en el cronograma virtual de acuerdo a lo señalado en el literal d) del numeral 4.8 de las presentes bases, correspondiente a la información indicada durante el registro de la propuesta.
- ii. La autorización de la incorporación de recursos a las entidades se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- iii. Los recursos del FIDT serán incorporados en el presupuesto institucional de las entidades, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.
- iv. Se señala que las Entidades que reciban financiamiento o cofinanciamiento deberán tener presente lo siguiente:
  - Para estudios de preinversión y fichas técnicas, el presupuesto deberá ser asignado en el código unificado y al código de finalidad que será publicado en la página web del MEF. Se precisa que esta asignación debe mantenerse en el mismo código unificado y finalidad en caso supere el año fiscal. En ningún caso se asignará a otro código unificado o finalidad.

<sup>16</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del FIDT



- Para Inversiones, el presupuesto deberá ser asignado a la inversión con el código unificado correspondiente, el cual estará indicado en el convenio suscrito.
- v. En ninguno de los casos, el FIDT transferirá mayor monto de financiamiento o cofinanciamiento del señalado en el convenio.
- vi. Del monto total establecido en el numeral 3.1, ascendente a S/ 234 457 567.47 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 47/100 SOLES), de ser el caso, este año 2019 podría asignarse y transferirse hasta la suma de S/ 117 035 612.47 (CIENTO DIECISIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE Y 47/100 SOLES). Todo el saldo resultante será asignado y transferido el próximo año.

## CAPÍTULO VII: SEGUIMIENTO

- 7.1. La Secretaría Técnica del FIDT, realizará el seguimiento de la ejecución física y financiera de las inversiones y estudios de preinversión o fichas técnicas financiadas o cofinanciadas, para lo cual solicitará a los beneficiarios la presentación de informes semestrales y de culminación.
- 7.2. La presentación de los informes semestrales se realiza a partir de la aprobación de la incorporación de los recursos del FIDT en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo el plazo máximo para su presentación hasta el 30 de mayo y el 30 de noviembre de cada año.
- 7.3. Asimismo, la presentación del informe de culminación se realiza con información de la liquidación física y financiera de las inversiones y estudios de preinversión o fichas técnicas y dentro del plazo de vigencia del convenio.
- 7.4. Los citados informes así como la documentación que los acompañe, son presentados a través del aplicativo informático establecido por el FIDT y tienen carácter de Declaración Jurada, por lo que la veracidad de la información es de estricta responsabilidad de la entidad y tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiera lugar.



## DISPOSICIONES FINALES

Primera: Con base en el informe presentado por la Secretaría Técnica, el Consejo Directivo podrá, de ser el caso, ampliar el presupuesto de la Convocatoria FIDT 2019 en función a los recursos disponibles.

Segunda: Todo lo no previsto en las presentes Bases, se sujetará a lo establecido en la normativa del FIDT.

Tercera: Sin perjuicio de lo anterior, el convenio contemplará aspectos no regulados en las presentes Bases y de otro lado, los casos no previstos serán resueltos por el Consejo Directivo del FIDT.

Cuarta: La aplicación de las presentes Bases es facultad de la Secretaría Técnica del FIDT, que se encargará de la conducción del proceso hasta su culminación; y la interpretación, si fuese necesaria, será realizada por el Consejo Directivo previo informe de la Secretaría Técnica.